



| | | | | |
|---|--|-----------------------|--------------------------|---|
|  | FORMATO ACEPTACIÓN DE LA OFERTA | | |  Alcaldía de Envigado |
| | Código: A-GCT-F-25 | Versión: 02 | Página: 1 de 3 | |

EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO- DESur

NIT: 901.387.801-2

**ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
DESUR-OC-180-2026.**

OBJETO: SELECCIONAR AL DESARROLLADOR DEL PROYECTO DE VIVIENDA VIS PARAÍSO 5 EN LA VEREDA LAS PALMAS DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO, EN CUMPLIMIENTO AL ACTA DE EJECUCIÓN N°3 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO ENV-09- 09-1419-2024.

PRESUPUESTO OFICIAL:



El valor del presente proceso contractual se estima en cero pesos (\$0), toda vez que su objeto corresponde a la selección de un desarrollador para la ejecución del proyecto, sin que ello implique erogación directa de recursos por parte de la entidad en el marco del presente proceso. No obstante, para efectos de la estructuración y asignación de los subsidios de vivienda dirigidos a las familias beneficiarias, se tendrá en cuenta el valor catastral del lote el cual corresponde a **QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/L (\$529.217.423)**, en el cual se desarrollará el proyecto, en cumplimiento de lo establecido en el Acta de Ejecución No. 3 del Convenio Interadministrativo Marco No. ENV-09-09-1419-2024.

La remuneración del desarrollador se efectuará directamente con cargo a los recursos del proyecto administrados a través de la fiducia mercantil constituida para tal fin, de conformidad con la estructura financiera del proyecto, sin que ello implique desembolsos, pagos o reconocimientos económicos a cargo de DESur o del Municipio de Envigado. En consecuencia, el contrato no requiere la expedición de certificado de disponibilidad ni registro presupuestales, al no existir afectación del presupuesto de la entidad.

NOTAS:

1. El proceso se adelantará teniendo en cuenta el salario mínimo mensual legal vigente. En tal sentido, el valor de las viviendas se deberá indexar al SMMLV a la fecha del proceso de escrituración del proyecto, razón por la cual dicha indexación en SMMLV



| | | |
|-----------------------------|---|---|
| Elaboró: Secretaría General | Revisó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño | Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño |
| Fecha: 16/09/2024 | Fecha: 19/09/2024 | Fecha: 19/09/2024 |

| | | | | |
|---|--|-----------------------|--------------------------|---|
|  | FORMATO ACEPTACIÓN DE LA OFERTA | | |  Alcaldía de Envigado |
| | Código: A-GCT-F-25 | Versión: 02 | Página: 2 de 3 | |

- aplicará exclusivamente para el beneficiario. El valor total de la vivienda corresponderá a la sumatoria de ciento uno punto veinte (101,20) SMMLV más el valor del lote, dividido por el SMMLV dividido por 36 (101,20 SMMLV + (VALOR DEL LOTE/SMMLV/36)), lo anterior conforme a la estructuración financiera del proyecto.
2. El Municipio entregará como aporte el lote y el valor de la interventoría del proyecto. La remuneración del desarrollador será asumida con cargo a los recursos del proyecto administrados mediante el patrimonio autónomo constituido a través de fiducia mercantil, sin que ello implique desembolsos directos por parte del Municipio o de DESur.
 3. Paraíso 5 NO CONTARÁ con el aporte del (1) SMMLV otorgado por el Municipio de Envigado en procesos anteriores.
 4. Se realizarán todos los tramites de (Fiducia, promesas de compraventa, trámites de subsidios ante las cajas de compensación, elaboración del reglamento de propiedad horizontal y escrituración).
 5. Los impuestos derivados de la actividad constructiva y de enajenación de las viviendas serán asumidos por el desarrollador y por los beneficiarios, según corresponda, conforme al régimen tributario aplicable al momento de la escrituración, sin que estos constituyan aportes del Municipio o de DESur.

El Gerente de la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado- DESur, a través de la presente actuación en ejercicio de sus facultades y términos dispuestos en el Manual de Contratación conforme el Acuerdo Municipal número 017 del 12 de junio 2020, modificado parcialmente por el Acuerdo N°019 de mayo de 2023 y por Acuerdo 025 del 9 de agosto de 2024, Acuerdo de Junta Directiva N° 001 del 17 de Junio del 2020, modificado parcialmente por el Acuerdo No 000003 del 11 de marzo de 2024 y Acuerdo 000004 del 29 de agosto de 2024, Decreto 20240000001 del 1 de enero del 2024 y Acuerdo de Junta Directiva N°006 del 15 de noviembre de 2024", concluida la etapa de selección; y previa recomendación del comité evaluador, se procede a la aceptación de la orden de compra **DESUR-OC-180-2026**, al encontrarse ajustada a los parámetros requeridos por la entidad.

Como consecuencia de lo anterior, se deberá realizar la suscripción del contrato, con el oferente seleccionado, **OBRAS CAPITAL S.A**, con N.I.T 900246080-0, representado legalmente por **JAIME ALBERTO JARAMILLO PUERTA**, identificado con C.C 71.697.827, quien no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades y se encuentra registrado en el Registro Único de Proveedores; el cual no tiene valor, en la medida en que no genera erogación presupuestal alguna para la Empresa de

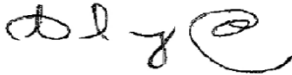

| | | | |
|---|--|-----------------------|---|
|  | FORMATO ACEPTACIÓN DE LA OFERTA | |  Alcaldía de Envigado |
| | Código: A-GCT-F-25 | Versión: 02 | |

Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado – DESur, ni para el Municipio de Envigado, con un plazo de ejecución de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la fecha de inicio suscrita en la plataforma SECOP II, sin superar la presente vigencia fiscal y/o plazo del ACTA DE EJECUCIÓN N°3 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO ENV-09- 09-1419-2024.

Para constancia se firma a los veintiún (21) días del mes de abril del año 2026.



ESTEBAN SALAZAR RAMÍREZ
Gerente

| ELABORÓ | REVISÓ | REVISÓ V° B° |
|---|-------------------------------|---|
|  | Daniela Betancur. |  |
| ALEJANDRO ORTEGA PARRA | DANIELA BETANCUR VILLA | JESÚS MANUEL ENAMORADO LÓPEZ |
| ABOGADO DE CONTRATACIÓN | DIRECTORA DE CONTRATACIÓN | SECRETARIO GENERAL (E) |